ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO No. 20150742 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA CORPORACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDER ONG.

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAEZ OSORIO,** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.719.831 de Tuluá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 2128 del 24 de octubre de 2014 y Acta de Posesión No. 099 del 27 de octubre de 2014 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 00003 del 04 de enero de 2000, adicionada mediante Resolución No. 000236 del 19 de septiembre de 2006, y la Resolución No. 000401 de 2014, emanadas del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra **IVAN JOSE SANTOS MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.140.518 de Magangué, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN,** hemos acordado suscribir la presente TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN del convenio No. 20150742, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día 03 de septiembre de 2015, **LA CORPORACIÓN** y **EL MINISTERIO,** suscribieron el CONVENIO DE ASOCIACION No. 20150742, cumpliendo los requisitos de ejecución y perfeccionamiento el día 07 de septiembre de 2015.

2. El valor del Convenio mencionado, se pactó por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS ($4.927.809.026),** de los cuales el MINISTERIO aportara para la ejecución del Convenio la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($4.562.786.135) MCTE** y la **CORPORACIÓN** aportara para la ejecución del Convenio la suma **TRECIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($365.022.891).**

3. El plazo de duración se pactó desde la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, lo cual tuvo lugar el día 07 de septiembre de 2015 y hasta el 30 de diciembre de 2015.

4. Dicho convenio tiene por objeto: "*Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir a mejorar la generación de ingresos, mediante el fortalecimiento de capacidades productivas, organizativas y empresariales a pequeños productores para el establecimiento, mantenimiento y comercialización de los cultivos de cacao, plátano y producción avícola, en el Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda*".

5. **LA CORPORACIÓN** presentó solicitud el 02 de diciembre de 2012 al **MINISTERIO** para terminar anticipadamente el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20150742**, donde expresa:

A. *Debido a circunstancias exógenas que se han presentado en el contexto del desarrollo del Convenio, se nos ha imposibilitado dar inicio con diversas actividades imprescindibles en las diferentes cadenas productivas, circunstancias por la cuales se verá enfáticamente afectada la fecha de entrega y culminación del Convenio, la cual se ha establecido para el 30 de diciembre de 2015.*

B. *Para el tema avícola se han presentado demoras con la implementación de los galpones, lo cual ha de inferir directamente con el proceso de cuido por ciclos, para lo cual se requiere un tiempo estimado de 21 semanas, lo anterior en razón a que en el caso de las gallinas ponedoras, se ha dificultado por las circunstancias de los terrenos, las construcciones idóneas de los galpones, y de allí que se vea interferido el análisis de insumo requerido en cantidades, unidades, valor unitario y valor total para la malla tipo gallinero, bebederos, comederos, nidales, camas y demás elementos utilizados en la línea productiva avícola. Ahora bien, para el tema comercial en relación con la cantidad de huevos se ha establecido que: 1. Que el número de huevos es 2 por cada día, 2. El numero asignado de hembras son 25, 3. Numero de huevos por año son 18.250 - evidentemente alcanzar dicha meta para para fin de año es físicamente imposible, por lo cual para que los productores puedan alcanzar cifras adecuadas que les generen rendimientos económicos, la Fundación deberá verse obligado a generar ingresos en pro de los avicultores con el fin de incrementar el número de gallinas y correlativamente las ganancias de ese foco rural. Y opciones tales como la cría, se han visto descartadas a esta etapa del proceso, por lo cual la asignación de un gallo por cada 25 gallinas lo que generaría es una deficiencia en el producto final, puesto que se corre el riesgo de que al consumidor le lleguen huevos fértiles que evidentemente serán rechazados en el mercado y si se buscara reproducir unas aves con la finalidad de dejarlas de reemplazo la cantidad de huevos para la venta se vería gradualmente afectada, lo cual ahondaría aún más la problemática de alcanzar la meta.*

C. *En la búsqueda de soluciones también se realizó el estudio interno para buscar canalizar respuesta por medio de modificaciones en el proceso, estudio que arrojo que si reemplazamos las gallinas criollas por gallinas de línea de huevos color marrón con mayor aceptación para el consumidor y que logran una postura de 300 huevos promedio por periodo de postura al año, obtendremos lo siguiente: 1) 25 aves x 270 huevos/año = 6750 huevos por año a 7500 huevos por año, cifra que aún nos mantiene lejos de las metas queridas para los*

productores, la cual es de 18.250 huevos por unidad productiva, 2) en el concepto del proyecto se manifestó que el mismo debería servir para garantizar la alimentación de los pequeños productores, 3) pero si tomamos como promedio de 4 personas por núcleo familiar, para el autoconsumo se ha de requerir 1460 huevos por año, quedando de este cálculo tan solo 5.300 huevos para la comercialización, siendo esta cantidad un poco más del 25% de la meta propuesta. Y sí observamos la MATRIZ DE MARCO LOGICO y multiplicamos esta cifra negativa por la cantidad de unidades productivas podemos denotar que la rentabilidad se verá significantemente disminuida.

En cuanto a la construcción y adecuación de los galpones también se ha analizado la opción de disminuir tiempos de construcción por medio de la adecuación de los mismos con materiales que simplifiquen su construcción, pero el resultado arrojado fue el mismo que el de los inicios del estudio, puesto que como se había contemplado las temperaturas de las zonas de inversión para la temporada en que nos encontramos alcanza a supera los 38 grados centígrados, lo cual predispone a oleadas de calor que incrementa la mortalidad de aves de galpón. Por lo tanto, el mecanismo para disminuir esa penosa posibilidad es realizar la construcción idónea con extractores y/o ventiladores para renovar el aire y disminuir la temperatura ambiental, además de utilizar tejas de aluminio Reynolds que ayudaran al mismo propósito, además de depositar cascarilla de arroz sobre el techo y la instalación y debida adecuación de los micro aspersores para rociar el agua. De no realizarse estas debidas instalaciones, se tendrán que construir galpones más grandes de los contemplados y con menos densidad por metro cuadrado, además de utilizar techo de palma, pero todo esto disminuirá notoriamente la rentabilidad por metro cuadrado, y aumenta el riesgo del levantamiento de los techos por causa de fuertes corrientes de aire dejando a la intemperie las aves, lo cual aumentaría los porcentajes de mortalidad.

D. *Por último, he de manifestar que dentro del Convenio uno de los pilares estándar para el éxito del mismo, es el fortalecimiento de capital social, humano y organizacional, el cual consiste en talleres de transferencia de comunicación que incluyen información técnica de las temáticas en referencia a los ciclos productivos de cacao, plátano y producción avícola. Pero la mayor inconsistencia en este punto se evalúa en que debido a la horas asignadas por línea de producción, los beneficiarios deben asistir a los talleres y por ende ausentarse por la jornada diaria laboral, por lo cual hemos recibido cierto desconecto por parte de los beneficiarios en relación con este punto.*

E. *La meta del proyecto consiste en mejorar la calidad de vida del sector rural, por lo cual se dio la creación del presente Convenio de Asociación y en virtud del cumplimiento del artículo 65 de la Constitución Política el cual reza "la producción de alimentos gozara*

de la especial protección del Estado. Para tal efecto se otorgara prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustria/es, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad". Al ser el alma del Convenio el incremento económico del sector rural para que con este fin se puedan generar y mejorar otros derechos tales como la salud, la educación, la recreación y demás afines que estimulen la convivencia, producción y el bienestar de quienes la laboran el sector rural, hemos decidido tomar la decisión de solicitar la cancelación anticipada por mutuo acuerdo del Convenio de Asociación No 2015-0472.

F. Consideramos coherente y procedente nuestra petición en razón a que la ley permite usar dicha herramienta, tal cual como lo cita la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil, SC 10113-2014, Magistrada Ponente la Dra. Margarita Cabello Blanco, en la cual se cita la jurisprudencia del Consejo de Estado atinente a la teoría de la imprevisión, misma que exige que se hallen colmados cuatro presupuestos así: "a. que sea aplicable a esa clase de contratos; es decir, a los de ejecución sucesiva o diferida; b. que se presenten circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles; c. la excesiva onerosidad y, d. el acontecimiento debe ser ajeno a la voluntad de las partes".

Podemos extraer de los 6 puntos descritos anteriormente que lo más viable hoy en día sería dar cumplimiento a la cláusula de terminación anticipada por mutuo acuerdo que consta en el contrato en su CLAUSULA VIGESIMA numeral 1, por razones de inviabilidad y desequilibrio económico."

6. Que el concepto de la supervisión acerca de la terminación anticipada del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20150742**, suscrito con la **CORPORACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDER ONG**, se expresó así:

"El Comité Supervisor procede a revisar la ejecución de actividades del convenio 742, donde se evidencia que a la fecha no hay ejecución técnica y no hay evidencia de desembolsos financieros que afecten el presupuesto del MADR, y no se cuenta con el Acta de Comité administrativo aprobando el Plan Operativo.

Debido a lo anterior, el comité supervisor recibe comunicación por parte de la Corporación Multiactiva Emprender ONG, bajo el radicado 20153130346362 con fecha 02 de Diciembre de 2015, donde expone los siguientes motivos técnicos para la terminación anticipada por mutuo acuerdo del convenio:

- *En el tema de las construcciones avícolas existen demora para la construcción de los galpones lo cual influye directamente en el ciclo de producción de las gallinas, afectando directamente los indicadores de resultado, donde la apresurada implementación podrían acarrear problemas sanitarios por el corto tiempo para desinfección y demás procedimientos que requiere este sistema de producción. Otro tema importante es la*

  comercialización de los huevos por el tipo de gallinas a conseguir que afectaría la producción esperada.

- *En el tema de fortalecimiento del capital social, humano y organizacional, mediante talleres de transferencia de comunicaciones donde se manejarían los temas técnicos del cultivo de cacao, plátano y producción avícola, la corporación manifiesta que los productores no tendrían la disponibilidad de tiempo para participar en estos eventos y por lo tanto se dificultaría la implementación de estos cultivos, ya que los productores son los actores principales de todo el proceso.*

  El Comité supervisor pone a consideración del Comité Administrativo, evaluar la posibilidad de proceder con la liquidación anticipada del convenio, sustentado en la justificación técnica enviada por la Corporación, para no dar lugar al cumplimiento dentro de la vigencia fiscal.

  Conclusiones de la reunión:

1. *Una vez analizada la Justificación allegada por la Corporación y teniendo en cuenta la cláusula vigésima: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente convenio: 1). Por mutuo acuerdo; 2) Por el cumplimiento del objeto del presente convenio; 3) Por expiración del termino de vigencia del presente convenio; 4) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan posible el incumplimiento del presente convenio; 5) Las demás causales contempladas en la ley. PARAGRAFO. Para dar por terminado el presente convenio se debe contar con un acta suscrita por las partes en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.*

   2. De acuerdo a lo anteriormente citado, se sugiere al Comité Administrativo revisar la pertinencia para realizar la liquidación anticipada del Convenio 742, teniendo como referente la Justificación allegada por la CORPORACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDER y dado que a la fecha no se ha realizado ejecución de actividades tanto técnicas como financieras en cumplimiento del objeto pactado en el convenio, que afecten el presupuesto de este MADR"

CARACOL RADIO

7. Que en Acta del Comité Administrativo, No. 001, suscrita el 03 de diciembre de 2015, se expresó por sus miembros:

> *"Se procedió a revisar la carta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del convenio de asociación No. 20150742 celebrado entre el MADR y la Corporación Multiactiva Emprender ONG. En la cual la Corporación Emprender expone los motivos que sustentan tal solicitud, a la presente acta se anexa carta de solicitud de terminación anticipada.*
>
> *Así mismo, El Comité Administrativo procede a revisar el Acta de Comité Supervisor del presente convenio, en la cual se recomienda la liquidación del mismo, dado que no se ha realizado ejecución técnica y financiera y que las actividades no se alcanzarían a ejecutar en la vigencia fiscal del convenio. Por tal motivo, este Comité aprueba*
>
> *Conclusión(es) de la Reunión:*
>
> *Los miembros del Comité Administrativo aprueban la liquidación anticipada del Convenio 742, teniendo en cuenta los motivos expuestos por la Corporación Montañas y la recomendación del Comité Supervisor."*

CARACOL RADIO

8. Que en MEMORANDO 20155200088033 del 09 de diciembre de 2015, suscrito por los supervisores del Convenio, cuyo asunto es la solicitud del acta de liquidación del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20150742**, soportando su solicitud mediante la comunicación del 02 de diciembre de 2015 por parte de la Corporación y la aprobación otorgada por el Comité Administrativo en reunión del 03 de diciembre de 2015, cuyo acuerdo se registró en el Acta No. 001 y remite una copia de la misma, junto con el concepto técnico del Comité de Supervisión del 23 de octubre de 2015, 30 de noviembre de 2015 y 2 de diciembre de 2015.

9. Que conforme a la cláusula vigésima, serán causales de terminación del presente Convenio, entre otras el mutuo acuerdo de las partes.

10. Que de acuerdo con el reporte de pagos verificada por el profesional especializado del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la ejecución de los recursos del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20150742**, presentan el siguiente balance:

RESUMEN

DESCRIPCIÓN	Debe	Haber
VALOR COMPROMETIDO POR EL MINISTERIO	$4.562.786.135	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO		$ 0.00

VALOR EJECUTADO POR PAGAR		$ 0.00
SALDO A LIBERAR		**$4.562.786.135**
SUMAS IGUALES	**$4.562.786.135**	**$4.562.786.135**

11. De conformidad con lo anterior se debe liberar la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($4.562.786.135) MCTE** del Registro Presupuestal No.174015 del 3 de septiembre de 2015, correspondiente al valor NO ejecutado del convenio 20150768, y por consiguiente se deben realizar los ajustes presupuestales correspondiente.

12. **LA CORPORACION** al momento de la firma de la presente Acta acredita el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, tal como consta en los documentos que reposan en la carpeta del convenio. Así Mismo **LA CORPORACION** se encuentra a Paz y salvo con **EL MINISTERIO**.

13. En cuanto a la cláusula cuarta y quinta del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20150742**, "**OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**" y "**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO" debido** a que no hubo ejecución técnica y financiera no requiere verificación de ejecución alguna.

14. Que hacen parte de la presente acta de Terminación Anticipada y Liquidación, los siguientes documentos:

- Solicitud de Terminación Anticipada según memorando No. 20155200088033 del 9 de diciembre de 2015
- Acta suscrita por el Comité Administrativo del 3 de diciembre de 2015.
- Actas suscritas por el Comité de Supervisión de fechas 23 de octubre de 2015, 30 de noviembre de 2015 y 2 de diciembre de 2015.
- Reportes Compromiso Presupuestal de Gasto SIIF, estado obligaciones y pagos.
- Certificado de Parafiscales aportado por la Corporación.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Dar por terminado y liquidado anticipadamente, y por mutuo acuerdo, a partir del 10 de diciembre de 2015, conforme a las consideraciones expuestas, el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 20150742**, suscrito por **LA NACION MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y CORPORACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDER ONG.**

CLAUSULA SEGUNDA: Remitir la presente acta a la Subdirección Financiera del MINISTERIO, para que se libere la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($4.562.786.135) MCTE** del Registro Presupuestal No.174015 del 3 de septiembre de 2015, correspondiente al valor NO ejecutado del convenio 20150742 y realizar todos los ajustes presupuestales correspondientes.

CARACOL RADIO

CLÁUSULA TERCERA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, y declaran Terminado Anticipadamente y Liquidado el convenio 20150742.

CLÁUSULA CUARTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que **LA CORPORACIÓN** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se termina y liquida mediante el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 18 DIC. 2015

POR EL MINISTERIO,

ALEJANDRA PÁEZ OSORIO
Secretaria General

POR LA CORPORACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDER ONG,

IVAN JOSE SANTOS MARTINEZ
Representante Legal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO
REGISTRO Nº 174015 FECHA 21-DIC-2015
RUBRO (s) PRESUPUESTAL (es):
C-640-1403-1 VR $ 24562.786.1357
VR $
VR $
FIRMA AUTORIZADA

Proyectó: Jenny Aguirre-Abogada Contratista.
Revisó: Martín Francisco Ortiz Herrera.
Aprobó: Alejandra Páez Osorio

CARACOL RADIO